



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: miércoles, 09 de Diciembre de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA USOS HIDROELÉCTRICOS. CENTRAL ENTREPEÑAS

BOP-GU-2020 - 3285

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2020 - 3286

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL M.C. NÚM. 01/2020

BOP-GU-2020 - 3287

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2020 - 3288

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2020 - 3289

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 3290

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID 19

BOP-GU-2020 - 3291

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2020

BOP-GU-2020 - 3292

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 3293

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PARCIAL DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

BOP-GU-2020 - 3294

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 3295

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 3296

AYUNTAMIENTO DE QUER

PUBLICACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE NUEVOS O MAYORES INGRESOS

BOP-GU-2020 - 3297

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2020 CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2020 - 3298

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE EL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE HITA

BOP-GU-2020 - 3299

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2020 - 3300

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2020 - 3301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

IAA 523/2019-R

BOP-GU-2020 - 3302



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA USOS HIDROELÉCTRICOS. CENTRAL ENTREPEÑAS

3285

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Solicitud de concesión de aguas para usos hidroeléctricos. Central Entrepeñas.
- Referencia expediente: AH-0003/2020
- Solicitante: Sociedad Entrepeñas Energía, S.L. (B01992106)
- Caudal de agua solicitado: 87.566,85 l/s
- Volumen máximo anual: 5.627.720,75 m³/año
- Destino del aprovechamiento: Usos industriales para producción de energía eléctrica (centrales hidroeléctricas y de fuerza motriz).
- Cauce/Acuífero: Río Tajo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Alocén (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Presentación en registros: artículo 38.4

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, a 27 de noviembre de 2020. El Jefe de Área de Hidrología, José Antonio Hinojal Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

3286

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De



conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuencemillán a 4 de diciembre de 2020. Fdo. La Alcaldesa. D^a. María Luisa Alba Hervías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL M.C. NÚM. 01/2020

3287

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2.020 con cargo al remanente de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albendiego a 25 de noviembre de 2020 El Alcalde. Fdo.: Mario Javier Gallego Pareja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

3288

Por Acuerdo del Pleno de fecha 05/11/2020, se aprobó, inicialmente, la modificación de la plantilla de personal municipal del Presupuesto General para el 2020, acuerdo que ha resultado definitivo, por no haberse presentado alegaciones durante el plazo



de exposición pública.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes (3 de 7 del número legal de miembros de la Corporación) los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de una plaza:

Denominación: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Nº de plazas: una

Situación: Actualmente Cubierta de forma temporal

Titulación Académica Certificado de escolaridad o equivalente

Forma de provisión Oposición/ Concurso- oposición Personal laboral fijo

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranzueque, a 3 de diciembre de 2020. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

3289

Aprobado inicialmente en Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de UTANDE (Guadalajara), de fecha 4 de Diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Utande, a 4 de Diciembre de 2020, el Alcalde, D. Antonio Mora Flores

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2020

3290

D. FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.



GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	1.093.277
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.158.964,39
3. GASTOS FINANCIEROS	6.550
6. INVERSIONES REALES	332.477,61
SUMAN	3.591.269

INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.527.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.415.857
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.076
5. INGRESOS PATRIMONIALES	24.000
SUMAN	3.691.933

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor, Grupo A-2, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 24, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Formación específica C.Admon. Local, Observaciones Propiedad.

LABORALES:

- Auxiliar administrativo, nº de puestos: 1, Forma de provisión: Oposición, Titulación: Bachiller Elemental, Formación específica: Mecanografía, Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal servicios múltiples, nº de puestos: 8, Forma de provisión: Oposición y Concurso-Oposición Titulación: Estudios Primarios, Observaciones: Contrato indefinido.
- Personal servicio de limpieza, nº de puestos: 3, Forma de provisión: Oferta de Empleo, Titulación: Sin titulación, Observaciones: 1 indefinido, 1 servicios y 1 vacante.
- Personal Vivienda Tutelada, nº de puestos: 4, Forma de provisión: Oposición, Titulación: Graduado Escolar, Formación específica: Atención a mayores,



- Observaciones: Contratos indefinidos, 2 jornada completa, 2 media jornada.
- Bibliotecario, nº de puestos 2: Forma de provisión: Oposición, Titulación: B. Superior, Formación específica: Biblioteconomía. Observaciones: jornada completa Contrato indefinido.
 - Ayuda a Domicilio, nº de puestos 7: Forma de provisión: Oferta de empleo, Titulación: Sin titulación. Observaciones: 4 Contratos indefinidos y 3 C. servicio, 1 excedencia, todos a tiempo parcial
 - Auxiliar Administrativo, nº de puestos 3: Forma de provisión: Oposición, Titulación: Bachiller Superior, Formación Específica: Ofimática, Observaciones: 2 Contrato indefinido, 1 vacante y 1 teletrabajo.
 - Educador Social, nº de puestos 2: Forma de provisión: Oposición, Titulación: Diplomatura Observaciones: 1 excedencia 1 contrato interinidad.
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local, nº puestos 1; Forma provisión: selección Sepecam; Observaciones: 1 fijo
 - Conductor, nº de puestos 3; Forma de provisión: Concurso-Oposición, Titulación: Todos los permisos. Observaciones: 2 Contratos indefinidos 1 fijo.
 - Conserje, nº de puestos 2. Forma de provisión: Oposición; Titulación: Graduado. Observaciones 1 Contrato indefinido, 1 vacante.
 - Informador turístico, nº de puestos 1; Forma de provisión: Concurso-Oposición, Titulación: ESO; Observaciones: ½ jornada Contrato indefinido.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Uceda a 4 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Alonso
Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID 19

3291

BDNS(Identif.):535943

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional



de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535943>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes personas físicas y jurídicas, personas trabajadoras autónomas, las microempresas y las pequeñas empresas, que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Trillo, concurriendo alguna de las circunstancias de la base cuarta de la Ordenanza reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones, estableciéndose dos líneas de subvenciones: Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados. Línea 2: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas con asalariados, microempresas y pequeñas empresas.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se registrará por la ordenanza y bases reguladoras destinadas a subvenciones a empresas del municipio de Trillo con el fin de atenuar el impacto económico de la COVID 19 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 213 de fecha 10 de noviembre de 2020.

Cuarto.- Cuantía

Cuantía Total: 40.000,- € ampliables a 54.000,- €

Cuantía máxima que se puede solicitar: En la línea 1 será 1.000,- € y en la línea 2 será 2.000,- (base sexta ordenanza)

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Trillo del texto completo de la convocatoria, una vez publicada ésta en la BDNS y su extracto en el BOP de Guadalajara.

En Trillo, 26 de noviembre de 2020; El Alcalde: Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2020

3292

Expediente nº 679/2020

BDNS(Identif.):536536

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536536>).

PRIMERO.- Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que se indican a continuación y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Área de servicios sociales: Los derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
2. Área de educación y cultura: Los derivados de cualquier actividad educativa o cultural, relacionada con la educación y la formación a nuestros vecinos, con las artes, las ciencias y las letras.
3. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.
4. Área de festejos: Los relacionados con la realización de actividades motivadas de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
5. Área de medio ambiente: Los derivados de actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.
6. Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes



complementarias.

7. Área Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que las atañen.
8. Área de la Mujer: Los derivados de cualquier actividad destinada a evitar la discriminación de este sector y fomentar su integración e igualdad en todo ámbito ya sea social o laboral.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Trillo; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos del municipio Trillo y reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: - Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria. Ayuntamiento de Trillo Tener ámbito local o que propongan proyectos o actividades a desarrollar dentro del ámbito de actuación de Trillo.

- Carecer de ánimo de lucro.

TERCERO: Plazo de presentación de solicitudes.

Será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria. La convocatoria se publicará en la BDNS, la cual pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU) para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOPGU, y marcará el cómputo de la fecha para contar el plazo de presentación de solicitudes indicado. Otros datos de interés: "los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2019 y el 1 de diciembre de 2020. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención la justificación de la subvención concedida.

EnTrillo , a 30 de noviembre de 2020; El Alcalde: Jorge Peña García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020

3293

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, nº SPC 04/2020 el cual ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinte. Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dichos acuerdos, por los motivos expuestos en el apartado 2º del artículo 170 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, los acuerdos adoptados se considerarán definitivos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey, a 25 de noviembre 2020, D.ª Bárbara García Torijano, La Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PARCIAL DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

3294

Según establece el Apartado 2 del Artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Alojamiento y Prestación de Servicios Sociales Asistenciales de la Vivienda de Mayores del Municipio de La Toba, en vigor, las Tarifas deben ser revisadas a principios de cada año de acuerdo a las Variaciones del IPC. No obstante dicha revisión se hace imposible visto que el cálculo de las tarifas ha sido revisado de forma total por la asunción de la gestión directa de la vivienda de mayores, por lo que los efectos del artículo 6.2 quedarán aplazados al ejercicio



siguiente.

De conformidad con el artículo 49 de LRBRL, esta aprobación será sometida a un periodo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez haya transcurrido el plazo anterior, Alcaldía dictará Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y se aprobará definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por lo que se propone la siguiente modificación del artículo 6.- Tarifas de la Ordenanza ut supra:

“1.- La cuantía de la tasas reguladas en esta Ordenanza se fija de las siguientes maneras:

a) Servicio para usuarios residentes de la Vivienda de Mayores:

La cuota ordinaria será de hasta el 80% de la renta anual del beneficiario, incluidas las pagas extras

b) Servicio para usuarios externos de la Vivienda de Mayores.

b.1.) Usuario Individual. Tarifa Diaria. Vecinos de La Toba.

-Comida..... 3,39 €

-Comida más cena....4,01 €

-Lavandería..... 39,95 €

b.2.) Matrimonios. Tarifa diaria.

-Comida..... 6,50 €

-Comida más cena.... 8,10 €

-Lavandería..... 67,00 €

c) Servicios para usuarios externos de la Vivienda de Mayores de La Toba, que no vivan en La Toba. La tarifa se calculará en función del número de usuarios a los que se lleve el Servicio en cada Municipio.

c.1.) Usuario Individual. Tarifa diaria. Municipio con un solo usuario.

-Comida..... 4,39 €

-Comida más cena.... 6,01 €



-Lavandería..... 39,95 €

c.2.)Matrimonios. Tarifa diaria. Municipio con un matrimonio usuario y ningún usuario individual.

-Comida..... 8,00€

-Comida más cena.... 10,40 €

-Lavandería..... 67,00 €.

2.- Las tarifas recogidas en los apartados b) y c) se aplicarán a partir del uno de Enero y serán actualizadas, de acuerdo con las variaciones anuales del I.P.C., el 1 de noviembre de cada año en relación al 1 de noviembre del ejercicio inmediatamente anterior.”

En La Toba, a 4 de diciembre de 2020. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2019

3295

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alustante.sedelectronica.es>].

Tordesilos, 12 de junio de 2020. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

3296

Aprobado inicialmente el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá automática y definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a su íntegra publicación en este mismo medio de comunicación.

Alovera, 3 de diciembre de 2020. Fdo., María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

**PUBLICACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA
MODALIDAD DE NUEVOS O MAYORES INGRESOS**

3297

Mediante acuerdo plenario de 26 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de Crédito extraordinario (Exp. 419/2020), financiado con cargo a mayores ingresos.

Habiéndose publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 6 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado alegaciones en el periodo de información al público.

Se hace público, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo por el que se incrementan las siguientes aplicaciones del estado de gastos.

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	641	App para la participación municipal	0	14.000,00	14.000,00
161	623	Cuadro de control de las bombas de impulsión	0	6.500	6.500
150	619	Tratamiento de la madera de la pérgola de la plaza Mayor.	0	4.000	4.000
433	623	Instalación de centralita de seguridad en el CIES	0	800	800
TOTAL					25.300

Esta modificación se financia con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	15.000	252.096,86
TOTAL INGRESOS				15.000	252.096,86

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o



Acuerdo impugnado.

En Quer a 27 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2020 CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

3298

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almoduera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619		61.134,55	32.000	93.134,55
342	212		1.200	8.000	9.200
241	470		15.000	7.000	22.000
920	359		500	2.000	2.500
		TOTAL		49.000	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		890	REMANENTE DE TESORERÍA	49.000
			TOTAL INGRESOS	49.000



Suplemento en Concepto de Ingresos

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almodovar a 4 de Diciembre de 2020. El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE EL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE HITA

3299

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal sobre el cargo de Cronista Oficial de la villa de Hita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

««Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación del Reglamento del cargo de Cronista Oficial de la Villa de Hita.



Visto dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto de Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente Reglamento del cargo de Cronista Oficial de la Villa de Hita, con el siguiente contenido literal:

«REGLAMENTO DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE HITTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad para trasmitirlo a las generaciones futuras. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

Además de configurar el cargo, la regulación de su figura a través de un Reglamento Municipal sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser destituido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Cargo de Cronista Oficial de la Villa de Hita, en la provincia de Guadalajara.

Artículo 2. Consideración de Cronista Oficial de la villa de, Hita.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Hita, se otorgará a aquella persona física



que se haya distinguido en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con la citada Villa.

Art. 3. Derechos y obligaciones.

3.1. El título de Cronista Oficial de la Villa de Hita, llevará aparejada la concesión de un Título Municipal de Cronista Oficial, cargo que es vitalicio, exclusivamente honorífico y sin contraprestación económica, en ningún caso. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Hita.

3.2. Obligaciones: Quien ostente el título de Cronista Oficial se compromete a emitir su opinión y atender las consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Hita, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia. Asistiendo cuando sea preciso a las reuniones que el Concejo considere necesarias, aportando cuantos conocimientos posean sobre los temas consultados a su leal saber y entender. Igualmente deberá entregar al Ayuntamiento una Crónica anual en la que recogerá testimonio de los acontecimientos anuales sucedidos en el Municipio.

3.3. Derechos: El Ayuntamiento de Hita, tendrá presente a su Cronista Oficial en cualquier tipo de convocatoria de actos y le enviará o notificará información de publicaciones o acuerdos relacionados con la actividad pública del Municipio. Tendrá libre acceso a los fondos del Archivo y Biblioteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia. También tendrá derecho a utilizar el escudo del municipio en sus cartas, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

Art. 4. Número. El número de Cronistas de la Villa de Hita, nunca será superior a tres. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano. En el supuesto de que el cargo de Cronista quedase vacante el Ayuntamiento de la Villa procederá con la mayor celeridad posible a efectuar las correspondientes designaciones hasta alcanzar un nuevo nombramiento.

TÍTULO II

Art. 5. Procedimiento para la concesión.

5.1. El expediente para el otorgamiento del título de Cronista Oficial de la Villa de Hita, podrá iniciarse por acuerdo del Pleno Municipal, a instancias de cualquiera de sus miembros o de los grupos municipales.



5.2. Una vez iniciado el expediente se remitirá al Concejal competente en materia cultural una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica, para que, previa acreditación de sus méritos y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por esta persona a temas relacionados con la Villa y sus agregados, eleve al Pleno la oportuna propuesta.

5.3. Con carácter previo a la resolución se dará audiencia del expediente a la persona propuesta con el fin de que manifieste su conformidad expresa.

5.4. El título de Cronista de la Villa de Hita, se concederá, discrecionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Concejalía competente en materia cultural a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

5.5. La Resolución de concesión de la distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mantendrán su consideración como Cronistas Oficiales, aquellas personas físicas cuyo nombramiento por Acuerdo Pleno se hubiera realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En el otorgamiento de títulos de Cronista Oficial de la Villa de Hita, que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento se respetarán los principios de igualdad entre hombres y mujeres garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla La Mancha.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hita, a 19 de noviembre de 2020. Alcalde-Presidente. José Ayuso Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

3300

En virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Galápagos de fecha 01 de diciembre de 2020 se nombra Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento para el desempeño de la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Galápagos a D^a María Elena Gómez Ponce D.N.I.009...348P, indicándole que deberá tomar posesión en un plazo no superior a 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución.

Galápagos 01 de diciembre de 2020. El Alcalde-Pte. Fdo: Guillermo M. Rodríguez
Ruano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

3301

En virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de fecha 8 de abril de 2020, se nombra con carácter accidental para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Galápagos a D^a María Antonia Macho Terrón, D.N.I. 08....38, para los supuestos referidos en el artículo 52.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Galápagos 14 de abril de 2020. El Alcalde-Pte. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

IAA 523/2019-R

3302

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2019 0001077 Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000523 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL



EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 DE GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 523/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de XXXXXXXXXXXX contra SOLEDAD BELEN CONDOY ORDOÑEZ y OTRA, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n^o 253/2020 de fecha 27.11.2020, contra la que no cabe interponer recurso ordinario.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en AVDA. DEL EJÉRCITO N^o 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, DE GUADALAJARA, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOLEDAD BELEN CONDOY ORDOÑEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 3 de diciembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.